

REVISTA JUDICIAL

CIO LUNES 12 DE ENERO DE 2010 QUITO, ECUADOR

DEL AGUA.- AGENCIA DE AGUAS DE QUITO. QUITO, 9 de noviembre de 2009. Las 11H40.- Proceso No. 3683-09-C-TT.- Atento a las Acciones de Personal Nos. 104704 y 104705 del 30 de marzo de 2009, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefa de la Agencia de Aguas de Quito de la Secretaría Nacional del Agua y Secretaría, respectivamente.

PROVIDENCIA. JUZGADO QUINTO DEL CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Mayo del 2009, las 09H28.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Tramítase en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída cítese al demandado señores: DR. MARCIA FLORES BENALCAR, CARLOS ANIBAL MORALES IMBACUAN Y WILMA CECILIA COLLAGUAZO CHARCOP en el lugar indicado para el efecto, a cuyo objeto el peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación. Téngase en cuenta el Casillero Judicial CHARCOP en el lugar indicado para los documentos adjuntos. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Notifíquese JUZGADO QUINTO DEL CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Junio del 2009, las 09H13.- En atención a lo solicitado y juramento rendido por el actor, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores CARLOS ANIBAL MORALES IMBACUAN Y WILMA CECILIA COLLAGUAZO CHARCOP y a la Dra. Marcia Flores Benalcázar en el lugar indicado para el efecto. Notifíquese. F) -DRA. MARÍA MERCEDES PORTILLA. Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E) Existe firma y sello. A/P/44109/K.m.

CITACION JUDICIAL. A la Compañía CCL PENINSULAR, legalmente representada por el señor Ing. Alexis Alberto Montenegro Pavón, se le hace conocer de la demanda contentious-administrativa que por incumplimiento contractual e indemnización de daños y perjuicios ha interpuesto el General de Distrito Freddy Martínez Pico, en calidad de Comandante General de la Policía Nacional, en contra de la compañía CCL PENINSULAR, en tal virtud se han dictado las providencias que se transcriben a continuación del extracto de la demanda:

EXTRACTO DE LA DEMANDA
ACTOR: General de Distrito Freddy Martínez Pico, en calidad de Comandante General de la Policía Nacional.
DEMANDADO/COMPANIA: CCL PENINSULAR, LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ING. ALEXIS ALBERTO MONTENEGRO PAVON.
JUICIO: Contencioso Administrativo No. 20391-FMA
TRAMITE: ESPECIAL
OBJETO: Que se declare el incumplimiento contractual.
CANTIA: \$ 7.500.000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES)
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero Judicial No. 4684 de la Dra. Valeria Feijó Pastor.
AB. Jorge Palacios Salcedo.
PROVIDENCIA: TRIBUNAL DISTRICTIONAL NO. 1 DE LO CONTENCIOSO

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DEL CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SRRS. CARLOS ANIBAL MORALES IMBACUAN Y WILMA CECILIA COLLAGUAZO CHARCOP
ACTOR: INDUSTRIAS METALICAS CORDERO (JORGE CORDERO CASTILLO)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
ASUNTO: AMPARO POSESORIO

VARIOS
EXTRACTO JUZGADO QUINTO DEL CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SRRS. CARLOS ANIBAL MORALES IMBACUAN Y WILMA CECILIA COLLAGUAZO CHARCOP
ACTOR: INDUSTRIAS METALICAS CORDERO (JORGE CORDERO CASTILLO)
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
ASUNTO: AMPARO POSESORIO

ADMINISTRATIVO.- PRIMERA SALA.- QUITO, 18 de septiembre de 2009. Las 10H40.- VISTOS: La demanda presentada por General de Distrito Freddy Martínez Pico, Comandante General de la Policía Nacional Representada Legalmente por la Compañía CCL PENINSULAR, legalmente representada por el señor Ing. Alexis Alberto Montenegro Pavón, por reunir los requisitos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se la acepta al trámite establecido en el capítulo cuarto Ibis. En consecuencia se ordena citar al demandado con el contenido de la demanda y este auto, a fin de que en el término de quince días la conteste conforme lo establece el Art. 34 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y proponga las excepciones de las que se crea asistido. Dentro del mismo término la autoridad administrativa deberá emitir el respectivo expediente administrativo debidamente foliado y numerado. Cítese y notifíquese en los lugares designados para el efecto. F) Dr. Jaime Enriquez Yépez. JUEZ de Sustanciación de la Primera Sala.

Concede a tu espíritu el hábito de la duda, y a tu corazón, el de la tolerancia.

LICHTENBERG, GEORG CHRISTOPH

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito. Dra. Eugenia García Fernández.- SECRETARIA RELATORA DE LA PRIMERA SALA DE TRIBUNAL DISTRICTIONAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 1 A/P/4411/K.m.

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se tramita el juicio de insolvencia que a continuación se detalla
JUICIO DE INSOLVENCIA No. 62-2009-CG
ACTOR: DRA. LILIAN ELIZABETH DAVILA PORTUGAL. PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA; GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPÍ
DEMANDADO: HUMBERTO CICERON LOPEZ CISNEROS CUANTIA \$ 35.000,00
CASILLERO JUDICIAL No. 4613
DRA. LIGIA VILLOTA VERA
DRA. PAOLA VILLOTA VERA JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Enero del 2009, las 16H46. VISTOS. En virtud del

sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, consecuentemente se acepta a trámite especial. De la documentación que se acompaña, se desprende que el señor HUMBERTO CICERON LOPEZ, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su INSOLVENCIA, y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del fallido, los mismos que se entregarán al Síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, con quien se contará en la presente causa. Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Ofíciense en legal y debida forma a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de las causas seguidas en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer, a excepción de la hipoteca que sus dueños prefiere hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Se ordena también que se remita copias de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia.- Prohíbese al demandado ausentarse del país; ordenándose que en el término de ocho días, presente

el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo. Como el fallido obra en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos, Superintendente de Bancos, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional de Personal, Contralor General de la Nación, Jueces de lo Civil y Otras, para los fines legales consiguientes.- Inscríbese la presente demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito. Cumplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. El demandado sin embargo podrá oponerse dentro del término de tres días de ser citudo legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Cítese al demandado en el lugar que se indica para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4613, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado defensor para que intervenga en la presente causa.-Notifíquese. F) DR. RUBEN GILER OSERO. JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES

RESPECTIVOS DE LEY. Hay firma y sello AC/72088/H

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR PEDRO LOYA TUPUNA.
DEMANDADO: María Ercelinda y José Fernando Loya Nasimba.
ACTOR: José Agustín Loya Nasimba y otros.
JUICIO NRO. 1135-2009-AB.FM.
TRAMITE: Inventarios
CANTIA: Indeterminada.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 629 del Código de Procedimiento Civil.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Oscar Chamorro.
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 09 Noviembre del 2009, las 09H15.- VISTOS.- En lo principal y una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose a trámite procesale se la acepta al trámite solicitado. En consecuencia de conformidad con el Art. 529 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se proceda a la formación de inventario de los bienes dejados por el señor Pedro Loya Tupuna. Cítese en legal y debida forma a los demandados; a la señora

María Ercelinda Loya Nasimba mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Amaguaña; al señor Leonidas Loya Nasimba mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Rumihashu; y al señor José Fernando Loya Nasimba en la dirección que se señalara al efecto.- En mérito al juramento de la parte actora y de conformidad con el Art. 82 Ibídem, cítese en legal y debida forma a los herederos presuntos y desconocidos del señor Pedro Loya Tupuna, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones.- En mérito al Art. 52 del Código antes mencionado, nombre Procurador Común de los actores al señor José Agustín Loya Nasimba, con quien se contará en esta causa.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSÉ MARTÍNEZ MABARUNO, JUEZ. Lo que comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifíco. Dr. Manuel Salazar Puentes. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAURIZTOUR S.A.

La compañía MAURIZTOUR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000128 de 13 de Enero de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **AL TRANSPORTE TERRESTRE, COMERCIAL DE TURISMO A NIVEL NACIONAL....**

Quito, 13 de Enero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AR/731600

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE INMOBILIARIA AQUILIN S.A. Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.; AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA.

Se comunica al público que INMOBILIARIA AQUILIN S.A. se escindió y creó por efecto de la escisión INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.; **aumentó su capital en USD \$ 10.000,00; disminuyó su capital en USD \$ 2.498,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 1 de noviembre del 2009.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.10.000154 de 14 de enero de 2010

En virtud de la escritura pública referida la compañía escindida, reformó el artículo sexto del estatuto social, referido al capital social, el mismo que dirá:

"Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.800,00) dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas con el valor nominal de un dólar..."

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: INMOBILIARIA BRASIL INMOBRASILEIRA S.A.

- 1.- **DOMICILIO PRINCIPAL:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 2.- **DURACION:** 99 AÑOS
- 3.- **CAPITAL:** Suscrito USD \$ 2.498,00 dividido en 2.498 acciones de USD \$ 1,00 cada una.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: a) La adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de usufructo y más gravámenes de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propio o de terceras personas;...
- 5.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía está administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/731600